

(R. C. del S. 80)

17^{ma} ASAMBLEA 2^{da} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj Núm. 80-2013
(Aprobada en 27^{ta} sep. de 2013)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación que elabore, lleve a discusión pública, apruebe y comience la implementación de un Plan de Uso de Terrenos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los propósitos principales de la creación de la Junta de Planificación de Puerto Rico en el año 1942 fue la necesidad de organizar y manejar los usos del territorio nacional, que en esa época estaba cubierto en su mayor parte por cultivos agrícolas. Más otros intereses y perspectivas económicas dictaban la necesidad de desarrollar otros usos en un suelo, que de partida, tiene unas limitaciones geográficas isleñas que significaban una fiera competencia en ese proceso.

De ahí surge, que la naciente Junta tuviera como deber preparar un Plano Regulador para el Desarrollo de Puerto Rico. Unos treinta (30) años después, esta tarea fue reformulada como la necesidad de preparar planes de desarrollo integral y planes de uso de terrenos. En el año 1977, la Junta preparó el documento titulado “Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico”. No obstante el título de todos estos documentos, la Junta no logró en sus primeros sesenta (60) años de existencia elaborar un plan integral de uso de terrenos para toda la Isla.

La referida Ley Núm. 550-2004 establece un Plan de Uso de Terrenos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma propone *“definir la nueva política pública; crear la Oficina del Plan de Uso de Terrenos, adscrita a la Junta de Planificación; crear el Comité Interagencial de la Rama Ejecutiva; autorizar la designación de un Consejo Asesor Externo; disponer los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implementación del Plan; establecer el procedimiento de inventario de recursos y el de Declaración de Áreas de Reserva a Perpetuidad; requerir un Plan Especial para los municipios de Vieques y Ceiba; establecer disposiciones relacionadas con los Reglamentos de Zonificación Especial; establecer el proceso de transición hacia el Plan y para otros fines.”*

Con ciertos atrasos y limitaciones presupuestarias, el proceso de elaborar una propuesta de uso de los suelos del territorio comenzó a tomar forma. Se creó la Oficina del Plan de Uso de Terrenos; se preparó un primer borrador del Plan en el año 2006 que fue llevado a vistas públicas en distintos lugares de la Isla, y... hasta ahí llegó el proceso. No existió en ese momento el ánimo o voluntad de resolver las múltiples contradicciones y polémicas que diversos sectores sociales y económicos levantaron en torno a usos propuestos, los términos establecidos en la Ley fueron venciendo y para la oficialidad, el tema y la Ley cayeron en el olvido hasta el día de hoy.

Sin embargo, ignorar la realidad no la hace menos dolorosa. La referida Ley Núm. 550-2004 expresa, en su Exposición de Motivos, el siguiente diagnóstico, que es tan cierto hoy, y quizás más, de lo que fue ayer:

“La falta de planificación, el ritmo de degradación, la mala utilización y destrucción de nuestras tierras se ha agravado significativamente durante las últimas cuatro (4) décadas. Típicamente, los recursos más impactados y los más sujetos a presiones de desarrollo son los recursos de agua, las cuencas hidrográficas, los terrenos agrícolas, las planicies y el litoral costero.”

Más adelante:

“El desparrame urbano, que propicia la dependencia del automóvil privado como principal medio de transportación; la deforestación; la pérdida y empobrecimiento de nuestras mejores tierras agrícolas; la generación y el manejo de desperdicios sólidos; la pérdida de biodiversidad; la contaminación y el abuso de nuestros acuíferos; las intervenciones ilegales e indebidas en los sistemas hidrográficos; la destrucción y limitaciones de acceso en los sistemas y recursos costeros; el deterioro de nuestros centros urbanos tradicionales y la falta de un instrumento de planificación tan esencial como un plan de uso de terrenos, entre muchas otras situaciones, amerita la más urgente atención del pueblo de Puerto Rico.

Los problemas antes expuestos dificultan alcanzar un sistema económico sostenible, ya que demuestran el deterioro y la posible destrucción de sistemas y recursos naturales vitales para el futuro de nuestra población.

De hecho, la falta de efectividad en la planificación a largo plazo y la falta de una rigurosidad estricta en la implementación de nuestras leyes y reglamentos ha ido produciendo un Puerto Rico cada vez más vulnerable a factores de peligro recurrente, tanto naturales como sociales, tales como inundaciones, deslizamientos de terrenos, contaminación, problemas de salud ambiental y la patología social relacionada con la criminalidad y la violencia.”

Un plan de uso del suelo es una herramienta fundamental para la toma de decisiones racionales. La planificación adecuada, el uso sensato de los recursos, la reducción de costos de infraestructura, el aprovechamiento al máximo del territorio, la armonía social y la recopilación efectiva y análisis de datos son algunos de los adelantos que obtendremos cuando culminemos este proceso.

Al inicio de la Decimoséptima Asamblea Legislativa, es propio y necesario, además de ser un compromiso contraído por esta Administración con el pueblo de Puerto Rico, el reiniciar el proceso de elaborar, discutir e implementar un Plan de Uso de Terrenos para todo Puerto Rico. Para contribuir a ello, junto a esta Resolución Conjunta estamos sometiendo las enmiendas necesarias a la mencionada Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para reflejar un calendario posible y adecuado en aras de culminar la tarea aquí ordenada.

RESUELVÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico, que a la luz del mandato contenido en la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" prepare, someta a discusión e implemente, en o antes del 30 de junio de 2014, un Plan de Uso de Terrenos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- La Junta de Planificación y la Oficina del Plan de Uso de Terrenos recopilarán y utilizarán los documentos, mapas, análisis, propuestas y cualquier otra información generada a través de todos los esfuerzos y gestiones hechas por la propia Agencia y la Oficina desde el año 2004 hasta el presente, que permitan adelantar los trabajos del Plan de Uso de Terrenos para todo Puerto Rico.

Sección 3.- La Junta de Planificación incorporará al análisis y elaboración del Plan de Uso de Terrenos los comentarios, ponencias, datos e información sometida por toda persona que participó en la discusión del borrador preliminar del Plan que se llevó a discusión pública en el año 2006.

Sección 4.- Copia de esta Resolución Conjunta del Senado le será enviada a la Junta de Planificación para su conocimiento.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 30 de septiembre de 2013

Firma: 
Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

